

# Convocatoria de incentivos para la recuperación e impulso del empleo estable en Andalucía (Orden de 3 de Junio de 2022. Extracto de convocatoria del 3 de octubre de 2022)

## Objeto

---

Los incentivos están dirigidos a impulsar la recuperación y generación del empleo estable en Andalucía y tienen como objetivo reactivar el mercado de trabajo e impulsar la recuperación y creación de empleo estable en la comunidad, mediante la concesión de subvenciones dirigidas a la contratación indefinida de personas desempleadas.

## Entidades beneficiarias

---

Podrán solicitar la subvención los siguientes sujetos o entidades:

- Personas **trabajadoras autónomas, empresas privadas**, cualquiera que **sea su forma jurídica, entidades privadas sin ánimo de lucro**, así como las entidades privadas **sin personalidad jurídica**.  
Las personas y entidades citadas **deberán desarrollar su actividad en Andalucía**.

Se entenderá que una persona o entidad desarrolla su actividad en Andalucía cuando tenga en **alta una cuenta de cotización a la Seguridad Social en una provincia andaluza**.

## Requisitos

---

La contratación indefinida o fija discontinua subvencionada deberá **suponer un incremento neto de la plantilla fija de la persona** o entidad empleadora tomando como **referencia el periodo de los tres meses anteriores a la contratación**. Los requisitos deberán mantenerse desde la presentación de la solicitud y hasta la resolución de la concesión de la ayuda.

Los contratos indefinidos o fijos discontinuos objeto de esta subvención podrán haberse realizado **desde el 01/04/2022** y hasta **fin de plazo** de solicitud.

- El contrato laboral **deberá formalizarse con carácter indefinido o fijo-discontinuo**, a jornada **completa o a jornada parcial**, siempre que la jornada **no sea inferior al 50%** de la jornada completa.
- Este **límite mínimo** de duración de la jornada a tiempo parcial a los efectos de la concesión de estas subvenciones, **no resultará de aplicación en relación con el colectivo de personas con discapacidad**, como medida de adecuación del empleo a sus capacidades.
- La persona a contratar deberá **estar dada de alta en la Seguridad Social en una Cuenta de Cotización establecida en Andalucía**.
- La persona a contratar deberá **estar desempleada e inscrita como demandante de empleo no ocupada en el Servicio Andaluz de Empleo, en el día anterior al del inicio de la actividad laboral**. A efectos de la subvención se entenderá como inicio de la actividad laboral, **la fecha en la que figure de alta en la Seguridad Social la persona contratada**.
- La contratación laboral deberá **comunicarse de forma telemática a través de la aplicación Contrat@ o Gescontrat@**, salvo que la persona trabajadora contratada sea una mujer víctima de violencia de género.

## Cuantías

- **Colectivo general:** la subvención será de **3.500€** por cada contrato laboral indefinido formalizado, a jornada completa, con una persona desempleada.
- Cuando la persona contratada se encuentre en el **grupo de edad de 45 o más años**, la cuantía de la subvención será de **4.500 euros**.
- Cuando la persona contratada esté incluida en los **Grupos de cotización I al IV de la Seguridad Social**, o la contratación se realice con una persona joven de hasta **30 años**, la cuantía de la subvención será de **5.000 euros**. Cuando concurren **ambos supuestos a la vez**, la cuantía será de **5.500 euros**.

El requisito de la edad deberá cumplirse a la fecha de inicio de la actividad laboral.

- Cuando la persona **contratada sea mujer**, o cuando sea una **persona con discapacidad\*** de las que presentan mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo las cuantías anteriores **se incrementarán un 10%**. Cuando concurren a la vez **ambos supuestos el incremento será del 20%**.
- Cuando la contratación indefinida se formalice a **jornada parcial**, o el contrato sea fijo discontinuo a jornada completa, la cuantía de la subvención será **el 50% de la cantidad resultante de lo establecido en los apartados anteriores**. Si el **contrato fijo discontinuo se suscribe a jornada parcial**, la cuantía de la subvención **será un 25% de dicha cantidad** resultante.

\*Se consideran personas con discapacidad, personas con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33% que padezcan parálisis cerebral, trastorno de la salud mental o con discapacidad intelectual, incluidas las personas con trastorno del espectro del autismo, así como las personas con discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%, de conformidad con lo previsto en la letra c) del artículo 5 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

		Indefinido	Indefinido >= 45 años	Indefinido Grupos de cotización I a IV	Indefinido <= 30 años	Indefinido Grupos de cotización I a IV y <= 30 años
Hombres	Jornada completa	3.500 €	4.500 €	5.000 €	5.000 €	5.500 €
	Jornada parcial o fijo discontinuo a jornada completa	1.750 €	2.250 €	2.500 €	2.500 €	2.750 €
	Fijo discontinuo a jornada parcial	875 €	1.125 €	1.250 €	1.250 €	1.375 €
Mujeres o discapacitados	Jornada completa	3.850 €	4.950 €	5.500 €	5.500 €	6.050 €
	Jornada parcial o fijo discontinuo a jornada completa	1.925 €	2.475 €	2.750 €	2.750 €	3.025 €
	Fijo discontinuo a jornada parcial	963 €	1.238 €	1.375 €	1.375 €	1.513 €
Mujer discapacitada	Jornada completa	4.620 €	5.940 €	6.600 €	6.600 €	7.260 €
	Jornada parcial o fijo discontinuo a jornada completa	2.310 €	2.970 €	3.300 €	3.300 €	3.630 €
	Fijo discontinuo a jornada parcial	1.155 €	1.485 €	1.650 €	1.650 €	1.815 €

## Plazos de solicitud

Desde el **04/10/2022** y hasta el **18 de noviembre de 2022**.

## Exclusiones

Quedan excluidas las siguientes contrataciones:

- a) Las formalizadas con **personas que hayan finalizado una relación laboral** de carácter **indefinido** en los **doce meses anteriores al inicio del contrato**, con la **misma persona** o entidad solicitante o perteneciente al mismo grupo de empresas.
- b) Las que afecten al **cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes** por consanguinidad o afinidad hasta el **segundo grado inclusive**, así como a la persona titular de la empresa o a la persona trabajadora autónoma.
- c) Las realizadas por **empresas de trabajo temporal** para la puesta a disposición de la persona contratada para prestar servicios en empresas usuarias.
- d) Las contrataciones de quienes **ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración** de las empresas.
- e) Las relaciones laborales **de carácter especial**, recogidas en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

## Obligaciones tras concesión

- a) El **contrato laboral indefinido** deberá **mantenerse**, en las mismas condiciones por un **periodo mínimo de doce meses ininterrumpidamente**, a contar desde la **fecha de inicio de la actividad laboral**.
- b) El contrato laboral **fijo-discontinuo** se **mantendrá al menos** en las mismas condiciones y, a efectos de su mantenimiento, requerirá que el tiempo de servicios **prestados en el año siguiente al de la contratación, deberá ser el mismo o superior al prestado en el año de la contratación**.

En el supuesto de que por causas no imputables a la persona o entidad beneficiaria se produzca el **cese de la persona contratada, con anterioridad al periodo mínimo** exigido para el mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado, se deberá proceder a su **sustitución en el plazo máximo de un mes**, formalizando una nueva contratación para el **mismo puesto de trabajo**, que cumpla con todos los requisitos y condiciones establecidos en estas bases reguladoras. En todo caso, las personas o entidades beneficiarias deberán **comunicar al Servicio Andaluz de Empleo**, la baja de la persona trabajadora y su sustitución en el plazo máximo de quince días a contar desde la formalización del nuevo contrato.

## Documentación

No se requiere que se presente documentación con la solicitud. Sólo para los supuestos contemplados en las bases reguladoras, que son:

- Para el supuesto de que la solicitud se presente a través de persona representante apoderada, que no sea representante legal: Presento apoderamiento electrónico o documento que acredite dicho apoderamiento.
  - Para el supuesto de que la representación se ejerza de forma mancomunada: Presento la autorización para la presentación de la solicitud de todas las personas representantes mancomunadas.
-

- Para el supuesto de que la persona contratada sea discapacitada: Presento Anexo III, firmado, relativo al consentimiento de la persona trabajadora a la consulta de los datos de discapacidad.

## Presentación de solicitudes

---

Las empresas deberán realizar **una solicitud por cada contrato de trabajo** que cumpla los requisitos.

Las solicitudes se presentarán por medios electrónicos, a través de la Ventanilla Electrónica de Administración (VEA). El enlace directo disponible en la página informativa y de tramitación de la ayuda.

<https://ws109.juntadeandalucia.es/vea-web/?rpa=25089>